

5843/5 287

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Leaquin Luisa Morer*

de

*Sastago (Zaragoza)*

Juez Instructor de

*Sobresido*

Se inició el expediente en

20 de

1

de 19 *88*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19





Causa n.º 4140-39  
 contra Joaquín  
 Ansa Morer  
 n.º 1061

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan. Dios guarde a V.E. muchos años. Zaragoza, 5 de Mayo de 1940.

EL ABOGADO.

*[Handwritten signature]*

*Jº 241*

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



237

DON JUAN MARINOSO HERNERA? Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 4140-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Joaquin Insa Morer y de cuya causa es vez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEBDORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obren las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 27 AUTO RESUMEN.- El Instruotr del presente actuado Que se remitira al Ser. residente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el estado de declaración de estado de Guerra y en su virtud ratifica el ceseamiento de Joaquin Insa Morer que se encuentra en la prisión Provincial de Zaragoza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarisimo remítase este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor V.B.I. no obstante apardaran lo mas procedente, Zaragoza a 1 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- EL JUEZ INSTRUCTOR Rafael Esteban Abad. Rubricado.-

Al 28 y 28 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 13 de Enero de 1940.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Joaquin Insa Morer.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales, se renuncia a interrogar al procesado por todos los componentes del tribunal.- El Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelion con los atenuantes de escasa perversidad y pocos efectos materiales, solicitando para el la penade 6 años y un dia de prisión mayor.- La Defensa considera la actuación del encartado falta de culpabilidad, y pide para el encartado sentencia absolutoria.- Por el Sr. residente se hace al procesado lapregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que es falso su acusacion, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firma con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que dá y fé.- V.B. El Presidente, Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 29 SENTENCIA.- En Zaragoza a 13 de Enero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numro uno, para ver y fallar la causa numera, 4140-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha instruido contra Joaquin Insa Morer, de 32 años, casado, de oficio Jaramero natural y vecino de Castago (Zaragoza), sido el Sr. Secretario que ha lectura a las actuaciones, los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado, siendo Vocal Ponente el Oficial 2º nº del Cuerpo Jurídico Militar Don Juan Lacasa Lucas, y.- RESULTANDO que el procesado, afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento al iniciarse este se puso a disposición de las dirigentes rojas hacia el guardia armado, en dos o tres ocasiones presentose en domicilio del vecino Manuel Gallego, panadero, exigiendo entrega gratuita de pequeñas cantidades de pan. En Marzo de 1937 fue voluntario a las filas marxistas, actuando en los frentes de Teruel y Ebro; paso a Francia tras la ofensiva de Cataluña y volvió a España seguidamente por Irun.- Hechos probados.- CONSIDERANDO que estos hechos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el artículo 24º parrafo 1º del Código de Justicia Militar, del que es autor el procesado, siendo de apreciar la concurrencia de la circunstancia atenuante de nula perversidad y escasa trascendencia de los hechos, que el Consejo tiene en cuanto para rebajar la pena señalada en dos grados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 5º del Código Penal Coman y 172 y 173 del Código de Justicia Militar.- VISTOS los citados artículos, los concordantes y demas de general aplicación Decreto 55 y Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Joaquin Insa Morer, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con las circunstancias atenuantes de nula perversidad y escasa trascendencia de los hechos a la pena de seis meses y un dia de prisión menor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.- En cuanto a la responsabilidad civil, no estardá a la que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- GOBIERNO

Damaso Garcia, Hilarion Cuartero, Antonio Lobet, Juan Lacasa. Rubricados.

Al 30 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ignacio Grau de fecha 25 de Enero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma

Al 31 NOTIFICACION A JOAQUIN INSA MORER.- En Zaragoza a 26 de Enero de mil novecientos cuarenta.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la anterior resolucion con lectura integra y entrega de copia literal, quedaron enterados, Joaquin Insa.

1648  
Regional de Responsabilidades Penales de Zaragoza  
Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal  
extiendo la presente que concuerda con su original al que se remito de orden  
y visado por S.B. En Zaragoza a doce de abril  
de mil novecientos cuarenta.

V.B.

*Y. Ch...*



*Juan Lainez Herrera*

*exp. clamo's*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4 140 del año 1939 contra Joaquín Gusa Moser por delito de envidia a la selección del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal ha examinado, el testimonio de la sen-  
tencia dictada contra Jaques Juso  
y a su juicio esto comprendido por ahora  
en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de  
Marzo de 1942 y no procede instruir el ex-  
pediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

7º 241

Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo de un  
señores - noventa y tres

Villar  
dejada  
Barroeta

Pase al fomento

Barroeta

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifico.

[Signature]

San el Fiscal.

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo  
D. Felix Fajada  
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a veinte de Enero  
de mil novecientos cuarenta y tres cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Joaquín Lusa Moser

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Joaquín Lusa Moser

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*Indicaciones*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

GOBIERNO DE ARAGO

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al  
Sr. Fiscal

Al siguiente día notificaré en legal  
forma al Ministerio Fiscal el auto anterior  
quedando enterado y firmado de que certifico

De la Fuente

